DOCUMENTO CONTRACTUAL ADMINISTRATIVO

En Vitoria - Gasteiz a 13 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte**:** MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO

De la otra: Dª. Mª ELENA GONZÁLEZ CANALEJAS, mayor de edad, y D. JORGE COROMINAS VELILLA mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle General Aranaz, nº 86, 28207, Madrid.

COMPARECEN

La primera en nombre y representación de Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, como Directora General, en virtud de lo dispuesto en el art. 20.2 del Decreto 255/1997 de 11 de noviembre, en el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza, en relación con su carácter estratégico por Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-S.V.S. de fecha 19 de diciembre de 2023 (Resolución de fecha 12 de noviembre de 2009 que modifica la delegación de competencias)

Los segundos en nombre y representación de la mercantil VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L. NIF B62735675, según se acredita mediante Escritura Pública de apoderamiento otorgada a su favor por la indicada empresa ante el notario de Madrid, Dº Jesús Julian Fuentes Martínez, con fecha 11 de febrero de 2009 y con el número 305 y 307 de protocolo, que el compareciente asegura vigente.

EXPONEN

I. Que en fecha 01 de marzo de 2022 se formaliza contrato del lote 5 con la empresa VIATRIS HEALTHCARE S.L. relativo al "Suministro de los medicamentos AMFOTERICINA B (DOE) EN COMPLEJO LIPÍDICO, FENILEFRINA (DOE), CASPOFUNGINA (DOE), SILDENAFILO (DOE), IBUPROFENO (DOE) INTRAVENOSO Y MELFALÁN (DOE) PARENTERAL", numero expediente 2021/01142 y por un importe de 448.813,40 € (IVA excluido), y con un plazo de ejecución del contrato de 12 meses.

II. Que, en virtud de escritura pública de fecha 31 de agosto de 2023 otorgada ante el notario de Madrid, Dª María del Rosario de Miguel Roses y con número de protocolo 2816 la empresa VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L. (Sociedad Absorbente) y VIATRIS HEALTHCARE S.L. (Sociedad Absorbida) se fusionan por absorción de la primera, ocupando en adelante la sociedad absorbente la posición jurídica de la sociedad extinguida, en aquellos contratos en los que la sociedad VIATRIS HEALTHCARE S.L. ha resultado adjudicataria, inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 14 de septiembre de 2023, en el tomo 37915, libro 0, folio 182 hoja M-277091.

III. Que la empresa absorbente VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L. acredita la capacidad para contratar y la solvencia requerida.

IV. Que, para responder al contrato, la sociedad VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L. constituyó garantía definitiva ante la Tesorería E.P.D.P. Osakidetza, por el importe de 875,56 euros, con números de registro 03828, con fecha 12 de febrero de 2024.

V. Que, de conformidad con todo lo expuesto otorgan el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Osakidetza formaliza a favor de la mercantil VIATRIS PHARMACEUTICALS, S.L. que acepta por medio de sus representantes aquí comparecientes, su subrogación en la posición de la empresa absorbida en el contrato suscrito sobre en el lote 5 del expediente de "suministro de los medicamentos AMFOTERICINA B (DOE) EN COMPLEJO LIPÍDICO, FENILEFRINA (DOE), CASPOFUNGINA (DOE), SILDENAFILO (DOE), IBUPROFENO (DOE) INTRAVENOSO Y MELFALÁN (DOE) PARENTERAL", numero expediente 2021/01142, asumiendo todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, y cuya ejecución se efectuará con sujeción estricta al Pliego de Bases Técnicas referente a dicha contratación y su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Los citados Pliegos tienen reglamentariamente carácter contractual, declarando los representantes de la adjudicataria que estos documentos les son perfectamente conocidos.

SEGUNDA. - Que resultas de esta fusión el importe total adjudicado quedaría distribuido de la siguiente forma:

- 8.005,12 € IVA excluido ejecutados por la empresa VIATRIS HEALTHCARE S.L.
- 9.506,08 € IVA excluido pendiente de ejecutar y subrogados a la empresa VIATRIS PHARMACEUTICALS S.L.

TERCERA. El representante de la entidad adjudicataria declara no hallarse incurso (ni su entidad ni los directivos de ésta) en ninguna de las incompatibilidades legales, ni prohibiciones para contratar con la Administración del artículo 71 de la ley de 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y someterse a la legislación aplicable en este tipo de contrato, al Pliego vigente de Cláusulas Administrativas Generales, en lo que no esté expresamente derogado por el Pliego suscrito, que contiene las Particulares.

CUARTO. - Los efectos de la presente fusión entrarán en vigor a partir de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

De conformidad ambas partes con el contenido íntegro del presente documento lo firman y rubrican en el lugar y fecha encabezados.

POR OSAKIDETZA POR LA ADJUDICATARIA